



- I. Nombre del Área que clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la **MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.MODALIDAD II.CENTRO DE ACOPIO.**
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** Mtro. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ
- 
- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1509/2024

Mexicali, Baja California, a 04 de julio del 2024

C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
A&J PROCESSING, S. DE R. L. DE C. V.
AVE. MURUA MARTÍNEZ # 18102, COL. MURUA ORIENTE
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22456
TEL. (664) 376 55 43
P R E S E N T E

ASUNTO: Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **02-004-PS-II-10-D-2014.**

En atención al escrito de solicitud firmado por el **C. Rafael Trujillo Altamirano**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/HS-1317/05/24**, de fecha 30 de Mayo del 2024, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, y

RESULTANDO:

PRIMERO: Que mediante el escrito de solicitud firmado por el **C. Rafael Trujillo Altamirano**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: **02/HS-1317/05/24**, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **02-004-PS-II-10-D-2014**; al respecto, la empresa anexa y presenta la siguiente documentación:

- a. Formato de trámite FF-SEMARNAT-093, Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos e peligrosos, firmado en original por el **C. Rafael Trujillo Altamirano**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**;
- b. Fotocopia cotejada del Acta Constitutiva, Volumen número 404, Instrumento No. 12,658, expedida el 29 de mayo del 2020, por el Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas, Titular de la Notaría Pública No. 18, de la ciudad de Tijuana, Baja California, a nombre de la Empresa **JACK ENGLE DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V.**, mediante el cual realizan el cambio de denominación social al de **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, en este mismo documento, la empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, otorgan poder para realizar Actos de Administración al **C. RAFAEL TRUJILLO ALTAMIRANO**;
- c. Fotocopia del Poder Legal Numero 14,215, Volumen 450, emitido por el Notario Público numero 18 el Lic. Ramón Andrés Graciano Dueñas, fechado el 17 de mayo del 2022, acreditando al **C. Rafael Trujillo Altamirano**, como apoderado legal de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**;
- d. Fotocopia de Constancia de Situación Fiscal a nombre de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**;



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1509/2024

- e. Fotocopia de identificación oficial vigente Credencial para Votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral, a nombre del **C. Rafael Trujillo Altamirano**;
- f. Fotocopia de la Póliza de Seguros sobre Responsabilidad Civil General No. _____ con fecha de emisión del 05 de septiembre del 2023, con vigencia del 15 de septiembre del 2023 al 15 de septiembre del 2024, expedida por General de Seguros S.A.B., a nombre de la empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, amparando el sitio ubicado en Ave. Murúa Martínez No. 18102, Col. Murúa Oriente, Tijuana, Baja California;
- g. Listado de residuos peligrosos solicitados;
- h. Comprobante de Pago de derechos correspondientes al Trámite en comento, además de hoja de ayuda E5cinco; y

SEGUNDO: Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud de la empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, mismo que fue registrado con número de Bitácora: 02/HS-1317/05/24, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **02-004-PS-II-10-D-2014**; y como resultado de la referida revisión técnica se verificó que la información presentada **CUMPLE** con los requisitos para el trámite de Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, y conforme a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y Artículos 48 y 50, del Reglamento de la misma Ley, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Oficina de Representación otorgó mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2675/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, a nombre de la Empresa **JACK ENGLE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.** hoy **A&J PROCESSING, S. DE R.L. DE C.V.**, con una vigencia de

II.- Que de acuerdo a la revisión y evaluación técnica aplicada al trámite de solicitud del **C. Rafael Trujillo Altamirano**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, mismo que fue ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación y registrado con número de Bitácora: 02/HS-1317/05/24, de fecha 30 de Mayo del 2024, mediante el cual comparece ante esta Autoridad para solicitar la Modificación a la Autorización para el (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) de su representada, y como resultado de la referida revisión se verificó que la información presentada **Cumple** con los requisitos para el trámite de solicitud de Modificación a la Autorización para la Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos de su representada, la cual realiza actividad de Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, conforme a lo estipulado en el Artículo 50 fracción III, 80 fracciones IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 76 y Quinto Transitorio del Reglamento de la misma Ley, y

Con fundamento en los Artículos 2 Fracción I, 17, 26 y 32 BIS y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 Fracciones I, II, VI, VIII y X, 4, 5 Fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS y 152 BIS Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1 Fracciones I, II, V, VI, X y XIII, 2 Fracciones I, II, IV y V, 7 Fracciones I, VI, X y XXVI, 40, 41, 43, 50 Fracciones I, III, IV, VI y VIII, 52, 64, 67, 68, 69, 70 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, 54, 56, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 13, 14, 17-A, 35, 44, 57,



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1509/2024

59 y 60 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y con fundamento en el Artículos 1, 2, 40 y 41 del Reglamento Interior de esta Secretaría, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

ÚNICO: Otorgar la Modificación (Ampliación de la Gama de Residuos Peligrosos) a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **02-004-PS-II-10-D-2014** de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.** Dicha Modificación ampara el domicilio del predio propuesto para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, ubicado en la dirección: Ave. Murúa Martínez # 18102, Col. Murúa Oriente, Tijuana, Baja California, C.P. 22456; como lo solicita en el trámite registrado con número de Bitácora: 02/HS-1317/05/24, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 48, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **02-004-PS-II-10-D-2014**, se emite para Ampliar la Gama de Residuos Peligrosos, cuya información y cantidad de manejo anual se manifiestan en las siguientes Tablas:

Listado de Residuos Peligrosos para acopio autorizados mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2675/2014 de fecha 20 de octubre de 2014, con Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad II. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014** y modificaciones subsecuentes:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO (NOM-052-SEMARNAT-2005)	CAPACIDAD ANUAL ESTIMADA (TON/AÑO)
Placas con circuitos electrónicos con plomo	
Tubos electrónicos (tubos de rayos catódicos)	
Cable de cobre forrado de plástico con circuito estañado	
Cobre plateado y estañado	
Escoria de aluminio	
Polvo de aluminio	
Polvo de bronce	
Escoria de bronce	
Zinc	
Rebaba de metales ferrosos impregnados con aceite de corte o coolant (95% solido - 5% liquido)	
Rebaba de metales no ferrosos impregnados con aceite de corte o coolant (95% solido - 5% liquido)	
Metales chapados en oro (sólidos)	
Desperdicio de rebaba de acero inoxidable contaminado con lubricantes	



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1509/2024

Desperdicio de rebaba de aluminio contaminado con lubricantes	
Desperdicio de rebaba de bronce contaminado con lubricantes	
Desperdicio de componentes electrónicos para recuperación de metales preciosos	
Desperdicios de componentes electrónicos	
Desperdicios electrónicos (balastos)	

Listado de la Gama de Residuos Peligrosos agregados para su acopio:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO (NOM-052-SEMARNAT-2005)	CAPACIDAD ANUAL ESTIMADA (TON/AÑO)
Desperdicio de aparatos y/o componentes eléctricos y/o electrónicos	

La presente Modificación a la Autorización ampara únicamente el acopio del Residuo Peligroso listado en las tablas anteriormente descritas, con una capacidad anual, nominal y de operación de _____ toneladas por año, en el establecimiento ubicado en: Ave. Murúa Martínez #18102, Col. Murúa Oriente, Tijuana, Baja California, C.P. 22456, Tijuana, Baja California; México.

Es importante mencionar que esta Modificación a la Autorización no ampara los Residuos Peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos.

La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá cumplir con la información asentada en la referida solicitud de Modificación a la Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, registrada con número de Bitácora: 02/HS-1317/05/24, así como con lo establecido en los siguientes

TÉRMINOS:

I.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, se emite a la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, y se otorga exclusivamente para realizar actividades en la instalación con ubicación única y exclusivamente en: Ave. Murúa Martínez No. 18102, Col. Murúa Oriente, C. P. 22456, Tijuana, Baja California, México.; como lo solicita en el Trámite registrado con número de Bitácora: **02/HS-1317/05/24**. Esta Modificación a la Autorización no ampara el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, en sitio distinto al explícitamente citado;

II.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, expedida por esta Secretaría mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DMIC/2675/2014, de fecha 20 de octubre del 2014, a nombre de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, estará sujeta al estricto cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en referida Autorización, a la vigencia de la misma (2014-2024), así como a lo establecido en las Modificaciones subsecuentes otorgadas por esta Secretaría;





III.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, estará sujeta a que la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá verificar y comunicar de manera personal a esta Oficina de Representación, el cumplimiento de los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidos en la presente Resolución, o en su defecto podrá hacerlo mediante Oficio Resolutivo que emita al respecto la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA);

IV.- Cualquier modificación a lo aquí autorizado, la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá notificarlo a esta Secretaría conforme a lo establecido en el Artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

V.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, es personal, en caso de pretender hacer cambio de denominación o razón social contenidos en la presente Autorización, deberá notificarlo a esta Dependencia conforme a lo establecido en el Artículo 60, párrafo tercero del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

VI.- La presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, se otorga considerando que la responsabilidad del Manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera, por lo que la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, de igual forma, será responsable por las operaciones del transvase y transporte de los Residuos Peligrosos;

Asimismo, se le informa a la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, que la presente Modificación a la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes

CONDICIONANTES:

- I. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá contar y mantener vigente el seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental durante el periodo de vigencia de la presente Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. **No. 02-004-PS-II-10-D-2014**, por lo que deberá presentar copia (y original para cotejo) de las actualizaciones y renovaciones respectivas a esta Secretaría en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Dicho seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, deberán amparar la dirección de las instalaciones de su representada. El seguro o garantía financiera de responsabilidad ambiental, se requiere para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas por esta Secretaría, así como para dar certeza sobre reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio de Manejo de Residuos Peligrosos y al término del mismo, incluyendo los **daños por la contaminación, así como la remediación del sitio**, como se establece en los Artículos 80 fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76, fracción I y II y 77 de su Reglamento. La omisión de esta condición sin que se presente en tiempo y forma puede ser motivo de Revocación de la presente Autorización, con fundamento en el Artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, procediendo a informar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para que en el ámbito de su competencia determine lo conducente.
- II. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá entregar a esta Oficina de Representación la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo comprendido del 01 de marzo al 30 de junio de cada año, en la que deberá reportar la información relativa al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del



año inmediato anterior, de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

- III. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá sujetarse a lo establecido en los Artículos 79 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, realizando el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- IV. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá realizar el Manejo integral de los Residuos Peligrosos, en acatamiento a lo establecido en los Artículos 54, 55 y 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- V. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 49, fracción I y Artículo 82, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con referencia a las áreas de almacenamiento de Residuos Peligrosos de pequeños y grandes generadores, así como de prestadores de servicios.
- VI. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de Prevención y Atención de Contingencias o Emergencias Ambientales y Accidentes, el cual, debe contener la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta para controlar contingencias ambientales derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del Manejo de Residuos Peligrosos, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
- VII. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá implementar y mantener actualizado su Programa de Capacitación del personal involucrado en el Manejo de Residuos Peligrosos, en remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, equipos, medios de transporte, muestreo y análisis de los residuos, así como otros aspectos relevantes, según corresponda; lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Dicho documento deberá ser presentado ante esta Secretaría, en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del presente Resolutivo, para conocimiento e integración del expediente correspondiente.
- VIII. En caso de que la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, por algún motivo deje de operar o suspenda operaciones, deberá presentar ante esta Secretaría el aviso correspondiente en los términos establecidos en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- IX. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá garantizar que el Manejo y almacenamiento de los Residuos Peligrosos dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en los Artículos 40 y 41 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- X. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá registrar el origen y destino de los Residuos Peligrosos mediante una bitácora, la cual, deberá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 71 y 75 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- XI. Se apercibe a la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, que cuando la generación, Manejo o disposición final de materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación al suelo, los responsables deberán implementar y llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el Programa de Desarrollo Urbano, o de Ordenamiento Ecológico que resulte aplicable para el predio o zona respectiva.



- XII. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá participar en los Planes de contingencia que instrumenten las autoridades locales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.
- XIII. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá garantizar que el almacenamiento de los Residuos Peligrosos generados dentro del establecimiento, cumplan con lo establecido en la Legislación Ambiental vigente y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- XIV. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá contar con su registro como generador de Residuos Peligrosos, en caso de que no haya registrado otros residuos que se generen en el desarrollo de las actividades de Manejo de Residuos Peligrosos y que por sus características sean considerados peligrosos según lo establecido en la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlo de inmediato a esta Oficina de Representación mediante el trámite correspondiente.
- XV. Esta Resolución se emite sin perjuicio de que el titular tramite, en su caso, obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente; queda bajo su estricta responsabilidad la validez y vigencia de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para su legal operación y de esta Autorización, así como su cumplimiento o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a esta Secretaría y/u otras autoridades federales, estatales o municipales.
- XVI. El monto establecido en la Póliza de Seguro o Garantía Financiera de Responsabilidad Ambiental, presentada por la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños, no limita la responsabilidad para subsanar los daños al ambiente que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Modificación a la Autorización.
- XVII. La presente Modificación a la Autorización se otorga a la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, e incluso, de esta misma Dependencia.
- XVIII. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá mantener a la vista una copia de la solicitud de Modificación de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio. No. **02-004-PS-II-10-D-2014**, registrada con número de Bitácora: **02/HS-1317/05/24**, y de la presente Resolución en el establecimiento, a efecto de mostrarla a las autoridades competentes que así lo requieran.
- XIX. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá realizar el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. Centro de Acopio, de conformidad con lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como en apego a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en la materia.
- XX. La Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, deberá dar cabal cumplimiento con lo especificado en la información contenida en la solicitud registrada con número de Bitácora: **02/HS-1317/05/24**, así como en los TÉRMINOS y CONDICIONANTES establecidas en la presente Resolución, de lo contrario, será sujeta de las sanciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos que de ellas se derivan, Normas Oficiales Mexicanas y el Código Penal Federal.
- XXI. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la Autoridad encargada de realizar los actos de inspección y vigilancia, medidas de control, así como la revisión del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Autorización, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes, de conformidad con el Artículo 154 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

De igual manera se le apercibe al **C. Rafael Trujillo Altamirano**, en su calidad de Representante Legal de la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, que el trámite registrado con número de Bitácora: 02/HS-1317/05/24, la firma bajo protesta de decir verdad y es apercibido de las penas en que incurren quienes



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN BAJA CALIFORNIA
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y
RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

OFICIO No. ORBC/SGPA/UGA/DMIC/1509/2024

declaran falsamente ante una autoridad distinta a la judicial, lo cual puede derivar en la Revocación de la presente Autorización y se impondrán las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con los Artículos 247 fracción I y 420 Quáter del Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a la Empresa **A&J Processing, S. de R. L. de C. V.**, la presente Resolución por alguno de los medios legales prevista en los Artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que obre como corresponda y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención que le dé al presente y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO EN LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN BAJA CALIFORNIA



MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, firma el Mtro. Ricardo Javier Cárdenas Gutiérrez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C.C.P.- MTRO. ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- Ciudad de México
- C.C.P.- BIOL. DANIEL ARTURO YÁÑEZ SÁNCHEZ.- Encargado de Despacho de la PROFEPA.- Mexicali, Baja California.
- C.C.P.- Archivo.
- C.C.P.- Minutario.

RJCG/ARTG/DSN

